

S. M. y S. del R. y Sup. Consejo de Castilla, su
pna. en Madrid a diez de Abril de mil setecientos
ochenta y seis, Refere[n]do a que by Alvaros Ma-

Vista a la O. P. no y otras y demas ordinacio[n]es no se introduzcan
visita referjate a q. los Alq. mayores y demas ord. no se
introduzcan en la Placa...
en la Placa, en los empleos y atribuciones, sea-
tenientes a los Jiles executoras y Diputa-
don de Juano, cada lo demas q. contiene. Y ent^{da}

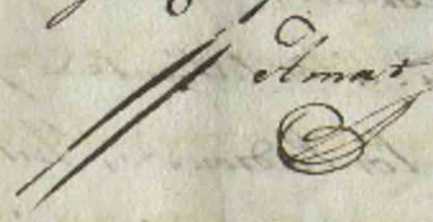
por este Ayunt.º acuerda: que por qualq.º de los
Justiciajros S. M. se acuerde el contenido de
aquella a los Alvaros mayores de este Jurc.º

Por los ramos Estudios mayores se dio cues-

Sobre el modo
con que devia ha-
cerse las pretencio-
nes a S. M.

tos del R. Decreto de S. M. expedido en cuatro de
Septre. del año pp.º por el que se prohiben las
pretensiones y messages de la multitud, per-
mitiendose unicamente las individualidades he-
chas con moderacion y p.º el conducto conve[ni-
ente; de cuyo Decreto esta mandado en el art.
dice del mismo, se de cuenta al principio de cada
año. Y entendido p.º este Ayunt.º acuerda: que
se en su inteligencia

Todo lo qual acuerdo de Ayuntamiento p.º ante nos sus Esno.º
mayores que certificamos:

Amat.




Francisco de Borja Juan Alvarez

Cabildo ord.º de la Ciudad de Caragena y sus Capitanes

